



Asamblea General

Distr. limitada
13 de octubre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 151 a) del programa

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: Financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras celebrar consultas officiosas

Procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/248 B, Parte VI, de 21 de diciembre de 1990, y el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General,

Recordando también su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994,

Reafirmando sus resoluciones 50/222, de 11 de abril de 1996, y 51/218 E, de 17 de junio de 1997,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de la fase IV sobre reembolsos por concepto de equipo propiedad de los contingentes, transmitido por una carta, de fecha 13 de febrero de 1998, dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente del Grupo de Trabajo¹, el informe del Secretario General sobre el primer año completo de aplicación de los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

1. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

¹ A/C.5/52/39.

² A/53/465.

³ A/53/944 y Corr.1 (árabe, chino, francés e inglés solamente).

2. *Pide* al Secretario General que, al aplicar los procedimientos reformados aprobados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, evite todo doble pago;

3. *Aprueba* una política general por la cual las Naciones Unidas sólo asumirán obligaciones financieras de conformidad con las decisiones de la Asamblea General;

4. *Subraya* que el objeto de los nuevos procedimientos de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes es asegurar un reembolso equitativo a los países que aportan contingentes, salvaguardando al tiempo los intereses de los Estados Miembros y de la Organización;

5. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la fase IV sobre los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

6. *Hace suyas también* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con la excepción de las siguientes propuestas, relativas a:

a) Los niveles de reembolso por concepto de pérdidas o daños ocasionados por actos hostiles o abandono forzado, que figura en el párrafo 15;

b) El examen acerca de la responsabilidad de las Naciones Unidas por pérdidas o daños ocasionados durante el transporte, que figura en el párrafo 16;

c) Tiendas de campaña y alojamiento, que figura en el párrafo 27;

d) El recurso a expertos independientes externos para el examen y evaluación del valor genérico de mercado del equipo, que figura en el párrafo 31;

7. *Reafirma* que, en lo que respecta a las nuevas misiones iniciadas desde el 1° de julio de 1996, sólo son aplicables los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar la plena participación de las delegaciones en la labor del Grupo de Trabajo de la fase V;

9. *Destaca* que la revisión del manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes debería ser un proceso permanente, y pide al Secretario General que sólo revise el manual una vez terminada la labor del Grupo de Trabajo de la fase V, a fin de incluir las recomendaciones formuladas por los Grupos de Trabajo de las fases II, III, IV y V, aprobadas por la Asamblea General;

10. *Pide* a la Junta de Auditores que continúe evaluando la aplicación de los procedimientos reformados de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros que aportan contingentes por el equipo de su propiedad, y que informe al respecto en el contexto de su informe anual a la Asamblea General.